

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación, las modificaciones del Estatuto de la Confederación Nacional Española de Antiguos Alumnos y Alumnas de Don Bosco y las directrices de la Federación Regional de Antiguos Alumnos y Antiguas Alumnas de Don Bosco de la Inspectoría Salesiana de 'Santiago el Mayor' de León, se adaptan los Estatutos anteriores, de 6 de marzo de 1932, 18 de octubre de 1983 y 15 de diciembre de 2000, y son aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación celebrada el día 1 de febrero de 2004.

CAPÍTULO 1º - DENOMINACIÓN, FINES, ÁMBITO Y DOMICILIO

Denominación

- Art. 1**
1. La Asociación de La Coruña - "San Juan Bosco" de ANTIGUOS ALUMNOS Y ANTIGUAS ALUMNAS DE DON BOSCO (de forma abreviada, Asociación de AA.AA.DB - La Coruña, y en adelante, la Asociación), es una organización civil existente al amparo del Artículo 22 de la Constitución Española. Tiene carácter formativo-cultural-recreativo sin fines de lucro, personalidad jurídica propia y CIF. G15139686. Es pluriconfesional, de libre adhesión, políticamente no partidista, inspirada en los principios educativos de Don Bosco y de la Congregación Salesiana. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.
 2. La Asociación es miembro de la Federación Regional de León de Antiguos Alumnos y Antiguas Alumnas de Don Bosco (en adelante Federación Regional), que lo es a su vez de la Confederación Nacional Española de Antiguos Alumnos y Antiguas Alumnas de Don Bosco (en adelante Confederación Nacional) y ésta, de la Confederación Mundial de Antiguos Alumnos y Antiguas Alumnas de Don Bosco (en adelante Confederación Mundial). Esta estructura asociativa configura la pertenencia real del antiguo alumno a la Familia Salesiana.
 3. De forma expresa, la Asociación acepta y comparte el Estatuto de la Confederación Mundial y Nacional y de la Federación Regional, sus fines y objetivos. Delega en la Federación Regional la representación ante terceros en el ámbito regional, y en la Confederación Nacional su representación en el ámbito nacional y mundial.
 4. La Asociación, previo acuerdo de la Asamblea General, puede constituir en su seno diversas Secciones, cuya finalidad y ámbito de actuación se adecuarán a los fines, objetivos, actividades y medios de la Asociación.

Fines

- Art. 2**
- Los antiguos alumnos y antiguas alumnas están llamados a colaborar, en la medida de sus posibilidades, en el proyecto educativo y evangelizador de la Familia Salesiana, mediante el esfuerzo por consolidar, desarrollar y traducir en compromisos de vida personal, familiar, profesional y sociopolítica, los principios educativos recibidos. Desde este planteamiento básico, son fines de la Asociación:
1. Promover actividades e iniciativas que contribuyan a mantener vivos y actuales en los asociados, a lo largo de su crecimiento personal, familiar y comunitario, los valores de la educación recibida en la escuela de Don Bosco.
 2. Promover oportunidades de convivencia y solidaridad, tanto entre los miembros de la Asociación como hacia el exterior de la misma y establecer cauces de comunicación que permitan mantener, cuando menos, contactos ocasionales con los antiguos alumnos no asociados.
 3. Acompañar a los alumnos salesianos ya desde los primeros años de su etapa escolar, dándoles a conocer la Asociación y sus fines, promoviendo ocasiones de encuentro y ayudando a su inserción en el mundo adulto y laboral.

4. Disponer de un cauce de comunión activa con los demás miembros de la Familia Salesiana, para participar conjuntamente en la realización de la misión de Don Bosco en el mundo.
5. Contribuir activamente a una sociedad más justa y solidaria, participando en aquellos procesos en que se analizan y deciden las respuestas a los interrogantes morales, laborales y sociales de los jóvenes y de los sectores populares.
6. Ser testimonio y defensa de los valores y dignidad de la familia, el amor y la vida, y favorecer el que los hogares de los Antiguos Alumnos se conviertan, como el Oratorio de Don Bosco, en "casa que acoge, parroquia que evangeliza, escuela que prepara para la vida y patio donde se comparten la amistad y la alegría".
7. Realizar, según sus posibilidades y tradiciones, todo tipo de actividades formativas, culturales, deportivas, de acción social, de tiempo libre, de orientación familiar, de voluntariado, de orientación profesional, etc. para favorecer el desarrollo integral de la persona, la convivencia en la fraternidad y el esparcimiento de los asociados y de sus familias, abiertas a la colaboración y participación de otros grupos de la Familia Salesiana e incidiendo en su entorno eclesial, político y social.

Ámbito

Art. 3 El ámbito de actuación de la Asociación es el de la ciudad y provincia de La Coruña, pudiendo participar en el ámbito regional, nacional y mundial en actividades coordinadas por las respectivas federaciones y confederaciones.

Domicilio

Art. 4 La Asociación tiene su domicilio social en la Obra Salesiana de La Coruña "San Juan Bosco", calle Don Bosco, número 1 que pone a su disposición los ambientes idóneos y locales apropiados para la organización y realización de sus actividades sociales y formativas. Las relaciones entre la Obra Salesiana y la Asociación para el uso de los locales vienen reguladas por un Convenio

CAPÍTULO 2º - LOS SOCIOS

La condición de asociado

- Art. 5**
1. Tienen la consideración de antiguos alumnos o antiguas alumnas de Don Bosco, y pueden adquirir la condición de asociado a partir de los 16 años, quienes habiendo frecuentado un oratorio festivo, escuela, u otra obra salesiana a cualquier edad, se sienten vinculados a Don Bosco y a cuanto significa, y desean mantener y desarrollar esos vínculos dentro de la Familia Salesiana.
 2. Pueden adquirir también la condición de asociados cuantos por diversos títulos (entre ellos el de ser familiares o amigos de Antiguo Alumno) se sienten cercanos a la obra salesiana y desean compartir los fines y objetivos de la Asociación. En el caso de amigos deberán ser presentados por un socio.
 3. La Asociación acoge entre sus asociados al antiguo alumno o antigua alumna previa solicitud de ingreso presentada a la Junta Directiva, quien entregará al nuevo socio el carné y la insignia de la Federación Nacional como signos de pertenencia a la Asociación y efectuará su suscripción gratuita a la revista DON BOSCO EN ESPAÑA.
 4. La Junta Directiva se reserva el derecho de rehusar en casos excepcionales la solicitud de ingreso.

- Art. 6**
1. Para ser miembro de la Asociación es necesario conocer y aceptar estos Estatutos.
 2. El asociado lo es inmediatamente, con plenitud de derechos y obligaciones.

3. La Asociación está también al servicio de los antiguos alumnos y antiguas alumnas no asociados. Conserva nombres y direcciones, mantiene lazos de comunicación y amistad y promueve ocasiones de encuentro.

Socios Honorarios y Socios Protectores

- Art. 7** Son Socios Honorarios aquellos Antiguos Alumnos asociados que la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, acuerde nombrar en razón de sus méritos, antigüedad o servicios a la Asociación. Los Socios Honorarios pueden estar exentos de cuota.
- Art. 8** La Junta Directiva pueden asignar la denominación de Socios Protectores a aquellas personas o entidades que, de forma continuada, contribuyan al sostenimiento de la Asociación.

Pérdida de la condición de asociado

- Art. 9**
1. Se puede causar baja en la Asociación por voluntad propia. También puede perder la condición de asociado quien de forma consciente, pública y continuada incumpla sus deberes de asociado o manifieste público rechazo de los fines y objetivos de la Asociación definidos en estos Estatutos.
 2. Por el impago de dos cuotas anuales consecutivas
 3. El cese o exclusión de asociados es competencia de la Junta Directiva de la Asociación, previa audiencia al interesado y elaboración de un expediente que lo justifique. El interesado podrá recurrir esa decisión ante la Asamblea General. A estos efectos se estará a lo establecido en los Estatutos de la Confederación Mundial y de la Federación Regional. Tanto la Junta Directiva como el asociado, podrán recurrir a la Federación Regional la decisión adoptada por la Asamblea General.

Signos externos

- Art. 10** Los signos externos de pertenencia a la Asociación son el carné, la insignia y la bandera, definidos en el Estatuto de la Confederación Nacional. El órgano oficial de comunicación, vínculo de información, unidad y pertenencia, es la revista "DON BOSCO EN ESPAÑA".

Derechos y deberes de los asociados

- Art. 11** Son derechos de los asociados:
- a) Participar con voz y voto en las Asambleas que se celebren o delegar su representación en otro asociado
 - b) Manifiestar su opinión, sugerencias y quejas ante los órganos de la Asociación
 - c) Ser elector y elegible para el desempeño de los cargos y responsabilidades de la Junta Directiva previstos en estos Estatutos
 - d) Ser informado de las actividades de la Asociación, de su situación económica y patrimonial, en la Asamblea General o previa solicitud.
 - e) Disfrutar de las instalaciones, servicios y medios de la Asociación de acuerdo con las normas de uso que se establezcan.
 - f) Participar en los actos y actividades de ámbito general que se organicen.
- Art. 12** Son deberes de los asociados:
- a) Asistir y participar activamente en las Asambleas que se celebren
 - b) Observar el cumplimiento de los presentes Estatutos, así como los acuerdos y normas que apruebe, dentro de su competencia, la Asamblea General y la Junta Directiva
 - c) Satisfacer las cuotas económicas establecidas por la Asamblea

- d) Proceder con el máximo respeto y cordialidad en sus relaciones con asociados y no asociados, observando una conducta pública y privada que se corresponda con las cualidades de 'buen cristiano y honrado ciudadano'.

CAPÍTULO 3º - LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 13 La dirección y administración de la Asociación serán ejercidas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

- Art. 14**
1. La Asamblea General está compuesta por la totalidad de los asociados y es el órgano supremo de la Asociación. Sus reuniones pueden tener carácter Ordinario o Extraordinario.
 2. La convocatoria se realizará por escrito, con antelación de al menos 15 días, indicando en la misma, lugar, fecha y hora de la reunión y el Orden del Día.
 3. La Asamblea queda válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a ella más de la mitad de los asociados con derecho a voto (mayoría absoluta) y, en segunda convocatoria, fijada para media hora después de la primera, cualquiera que sea el número de los asistentes.
 4. Los acuerdos se adoptarán por el voto favorable de las dos terceras partes (mayoría absoluta cualificada) de los asociados presentes y representados.
 5. Los socios pueden delegar su opción de voto a todos los efectos, por escrito, en otro socio. El Consiliario puede hacerlo en otro Salesiano. Cada socio sólo puede ostentar una delegación.
 6. Las personas no asociadas que el Presidente juzgue oportuno invitar a participar en la Asamblea para tratar determinados temas del orden del día en calidad de expertos, tienen derecho a voz pero no a voto.

Asamblea General Ordinaria

Art. 15 La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Presidente una vez al año, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio del año anterior. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria, entre otras:

- a) La lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
- b) Conocer la memoria de actividades de la Asociación.
- c) Conocer, y aprobar en su caso, la gestión de la Junta Directiva.

- d) Conocer, y aprobar en su caso, los estados de cuentas y presupuestos.
- e) Determinar las cuotas de asociado.
- f) Conocer, y aprobar en su caso, el proyecto anual de actividades de la Asociación.
- g) Debatir y decidir acerca de las propuestas presentadas por los asociados o la Junta Directiva.

Asamblea General Extraordinaria

Art. 16 La Asamblea General Extraordinaria se reunirá por convocatoria del Presidente cuando concurren circunstancias especiales que lo justifiquen, o bien a solicitud presentada por dos terceras partes de la Junta Directiva, o a solicitud presentada por la quinta parte de los socios. Se tratarán exclusivamente los temas indicados en la convocatoria.

Son facultades de la Asamblea Extraordinaria, entre otras:

- a) Elegir al Presidente.

- b) Aprobar las modificaciones a estos Estatutos, que deberán ser sometidas a la Junta Regional para su ratificación.
- c) Disolver la Asociación y disponer la enajenación de sus bienes.

CAPÍTULO 4º - LA JUNTA DIRECTIVA

- Art. 17**
- 1. La Junta Directiva es el órgano permanente que actúa como núcleo animador y ejecutivo de la Asociación entre Asambleas.
 - 2. Los cargos de la Junta Directiva son gratuitos. Está compuesta por el Presidente, uno o más Vicepresidentes, Secretario, Tesorero, Consiliario y los miembros necesarios para cubrir las funciones que convengan establecer.
 - 3. La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al mes, a propuesta del Presidente o de la tercera parte de sus miembros, quedando válidamente constituida cuando asistan como mínimo la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta (más de la mitad de los votos).
- Art. 18**
- 1. El Presidente es elegido por la Asamblea General para un período de cuatro años y sólo puede ser reelegido hasta completar un periodo máximo de ocho años consecutivos, ordinariamente. Son elegibles los asociados mayores de edad y con una antigüedad mínima de un año como antiguo alumno o antigua alumna de Don Bosco en la Asociación. Son electores todos los socios que estén al corriente de sus pagos.
 - 2. En caso de dimisión o fallecimiento del Presidente, le sustituye el Vicepresidente de mayor edad hasta la celebración de elecciones, que convocará lo antes posible y, en todo caso, antes de seis meses.
 - 3. El resto de la Junta Directiva es elegido por el Presidente.

Misiones de la Junta Directiva

- Art. 19** Son misiones de la Junta Directiva, entre otras:
- a) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
 - b) Confeccionar el orden del día de las Asambleas Generales.
 - c) Colaborar con el Tesorero en la elaboración de los Estados de Cuentas y Presupuesto Anual.
 - d) Colaborar con el Secretario en la elaboración de la Memoria Anual.
 - e) Elaborar y evaluar el proyecto anual y el programa general de actividades, y disponer lo necesario para llevarlo a cabo.
 - f) Promover y coordinar, en general, las actividades de la Asociación para el mejor cumplimiento de sus fines.
 - g) Cumplir y hacer cumplir los objetivos y directrices plasmados en los presentes Estatutos y los emanados del Consejo Regional y Nacional.
 - h) Preocuparse eficazmente por la formación de los jóvenes, proporcionarles una adecuada orientación profesional y proponerles iniciativas de voluntariado social o salesiano.
 - i) Dirigir, si existe, la edición y difusión del boletín informativo local.
 - j) Mantener y fomentar estrechas relaciones con los demás miembros de la Familia Salesiana, el Director de la Obra Salesiana y otras asociaciones afines.
 - k) Cuidar, de acuerdo con el Consiliario, de la formación permanente de los miembros de la propia Junta Directiva, a fin de capacitarse para el desempeño de su tarea de animación de la Asociación.

COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:

El Presidente

Art. 20 El Presidente representa legalmente a la Asociación dentro y fuera de la misma, y desarrolla las actividades inherentes a su cargo en estrecha colaboración con la Junta Directiva.

Son funciones del Presidente, entre otras:

- a) Ejercer la representación legal de la Asociación, por sí o por un delegado.
- b) Nombrar y cesar a los miembros de su equipo que forman la Junta Directiva. Si hubiera más de un Vicepresidente, el Presidente determinará el orden de sustitución para su representación por ausencia.
- c) Convocar y presidir las Asambleas Generales y reuniones de la Junta Directiva y fijar el orden del día de las mismas.
- d) Promover y coordinar la actividad de la Junta Directiva.
- e) Autorizar, con intervención del Tesorero, pagos y cobros, apertura o cancelación de cuentas en entidades bancarias, disposición de fondos y solicitud de apertura y cancelación de créditos. Para la solicitud de préstamos se requerirá acuerdo de la Junta Directiva y será suscrita, en su caso, por el Presidente y el Tesorero
- f) Refrendar con su Visto Bueno la legalidad de los acuerdos y actos de la Asociación y a las personas que los ejecuten o tramiten.
- g) En el caso de producirse vacante de algún miembro de la Junta Directiva, designar un sustituto.
- h) Adoptar cuantas medidas interesen a la buena marcha de la Asociación
- i) Promover relaciones con las otras Asociaciones de AA.AA.DB, con los demás grupos de la Familia Salesiana, con el Director de la Obra Salesiana, con los Organismos Oficiales y con terceros.

El Vicepresidente

Art. 21 El Vicepresidente de la Asociación sustituye al Presidente en su representación y funciones en los casos de ausencia inevitable. Puede haber uno o más Vicepresidentes.

Art. 22 Son funciones del Vicepresidente, entre otras:

- a) Asumir por delegación la representación de la Asociación.
- b) Autorizar conjuntamente con el Tesorero, en ausencia del Presidente, pagos y cobros, disposición de fondos y solicitud o cancelación de créditos, en los términos expresados en el Art. 20.e)
- c) Desempeñar las funciones que le sean encomendadas por el Presidente

El Secretario

Art. 23 El Secretario dirige las tareas administrativas de la Asociación y es fedatario de la misma, certificando todo tipo de acuerdos emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 24 Son funciones del Secretario, entre otras:

- a) Redactar el acta de las Asambleas Generales y de las reuniones de la Junta Directiva, que serán suscritas por el Presidente y él mismo.
- b) Custodiar y mantener el Libro de Actas, ficheros y documentos de la Asociación.
- c) Llevar control de entrada y salida de correspondencia.
- d) Llevar registro de los socios y control de altas y bajas.

- e) Llevar registro de suscripciones a la revista "Don Bosco en España".
- f) Llevar registro de las promociones de alumnos que finalizan sus estudios en el Colegio.
- g) Extender certificados con el Visto Bueno del Presidente y desempeñar otras funciones propias de su cargo

El Tesorero

Art. 25 El Tesorero tiene a su cargo el control y administración de la economía de la Asociación.

Art. 26 Son funciones del Tesorero, entre otras:

- a) Custodiar los fondos existentes.
- b) Llevar al día los libros de contabilidad y el inventario de los bienes de la Asociación y mantener informada a la Junta Directiva sobre el estado económico de la misma.
- c) Efectuar las acciones necesarias para el cobro de cuotas a los asociados.
- d) Autorizar conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, pagos y cobros, apertura o cancelación de cuentas, disposición de fondos y solicitud y cancelación de créditos.
- e) Preparar los balances anuales de ingresos y gastos para conocimiento de la Junta Directiva y presentación a la Asamblea.
- f) Preparar un anteproyecto de los presupuestos anuales para su estudio y aprobación por la Junta Directiva y presentación como proyecto a la Asamblea.

El Consiliario

Art. 27 El Consiliario representa a la Congregación Salesiana y es Delegado de la comunidad en la Asociación y en la Junta, de la que es miembro de pleno derecho. Es nombrado por la Congregación Salesiana oído el parecer de la Junta Directiva.

Art. 28 Son funciones del Consiliario, entre otras:

- a) Mantener en la Asociación la fidelidad al espíritu de Don Bosco, animar y coordinar sus relaciones con la Congregación Salesiana y, en especial, con la Obra Salesiana de La Coruña "San Juan Bosco".
- b) Participar como un miembro más en la programación y coordinación de las actividades y procurar los medios y publicaciones necesarias para la formación de los Antiguos Alumnos, especialmente de los dirigentes.
- c) Promover en el ámbito escolar a nivel de profesores y alumnos, el conocimiento de la Asociación, sus fines y actividades, y su característica de continuación natural en la vinculación al Colegio, a la Congregación y a Don Bosco al incorporarse el alumno al mundo universitario o laboral.

Los Vocales

Art. 29 Son los encargados de promover y coordinar todo lo referente al desarrollo de las actividades que les están encomendadas.

Art. 30 Son funciones generales de los Vocales:

- a) Desempeñar las incumbencias que el Presidente les confíe.
- b) Mantener informada a la Junta Directiva de los proyectos, necesidades y realizaciones de sus respectivas vocalías.
- c) Disponer de los fondos y medios destinados a su actividad por la Asamblea General o por la Junta Directiva y justificar documentalmente su utilización.

CAPÍTULO 5º - RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

- Art. 31** Los recursos económicos ordinarios de la Asociación proceden de las cuotas de los socios.
- Art. 32** Los recursos económicos extraordinarios pueden obtenerse:
- a) Aceptando herencias, legados y donaciones
 - b) Solicitando subvenciones a las Administraciones Públicas y a Organismos públicos o privados
 - c) Obteniendo ingresos por actividades culturales, recreativas, deportivas o de otra índole, que acuerden la Asamblea General o la Junta Directiva
- Art. 33** Los fondos de la Asociación estarán depositados en una o más entidades bancarias siendo necesario, para disponer de los mismos o solicitar créditos y otras operaciones financieras, dos firmas conjuntamente de tres o más reconocidas al efecto, entre las que deberán estar necesariamente la del Presidente y del Tesorero de la Asociación
- Art. 34** La Asociación, como miembro de la Federación Regional, contribuirá al sostenimiento de la Junta Regional con la cuota que determine el Consejo Regional. Esta contribución es signo de vínculo con la Federación.

CAPÍTULO 6º - OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES

- Art. 35** La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes. En el Libro de Actas figurarán las correspondientes reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación. El cierre económico del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.

CAPÍTULO 7º - RELACIÓN CON LA FAMILIA SALESIANA

- Art. 36** La Asociación, manteniendo su característica laical, su índole secular y su responsabilidad autónoma en el funcionamiento de sus actividades, reconoce al Rector Mayor de la Congregación Salesiana, sucesor de Don Bosco, como padre y centro de unidad de la Familia Salesiana y referencia primaria de la Asociación. Este reconocimiento se extiende al Inspector Salesiano y al Director de la Obra Salesiana, representante inmediato de la misma; la vinculación con él, como responsable de la Familia Salesiana, es signo y garantía de su identidad.
- Art. 37** Contribuye al crecimiento en la colaboración con toda la Familia Salesiana, en especial con la Asociación de Antiguas Alumnas y Antiguos Alumnos de las Hijas de María Auxiliadora, en espíritu de familia y respetando las propias características y autonomía.
- Art. 38** Acepta el compromiso vocacional de los Antiguos Alumnos y Antiguas Alumnas que por opción espontánea y libre, se orientan hacia otros grupos de la Familia Salesiana, especialmente hacia los Cooperadores Salesianos.

CAPÍTULO 8º - MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

- Art. 39** La reforma parcial o total de los presentes Estatutos, debe hacerse mediante aprobación por la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto y su posterior

ratificación por el Consejo Regional. Las modificaciones que se realicen, se comunicarán al Registro Oficial correspondiente.

CAPÍTULO 9º - DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

- Art. 40**
1. Para la disolución de la Asociación, es necesaria la aprobación de los dos tercios de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto
 2. La disolución puede producirse también por las causas que determina el Art. 39 del Código Civil. Igualmente, por sentencia judicial.
 3. Acordada la disolución, la Junta Directiva quedará constituida en Comisión Liquidadora del patrimonio social para su liberación de obligaciones económicas.
 4. El patrimonio resultante quedará encomendado a la custodia del Consejo Regional para su entrega, como patrimonio fundacional, a una nueva Asociación de Antiguos Alumnos y Antiguas Alumnas de Don Bosco que volviera a constituirse legalmente en La Coruña.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA: En lo no dispuesto en el presente Estatuto, tendrán carácter supletorio el Estatuto de la Confederación Mundial de Antiguos Alumnos y Antiguas Alumnas de Don Bosco, el Estatuto de la Confederación Nacional Española de Antiguos Alumnos y Antiguas Alumnas de Don Bosco, y el Estatuto de la Federación Regional de Antiguos Alumnos y Antiguas Alumnas de Don Bosco de la Inspectoría Salesiana de 'Santiago el Mayor' de León, en su redacción en cada momento vigente. Para lo no previsto se aplicará la Ley Orgánica 1/2002 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y disposiciones adicionales complementarias y las que en cada momento le sean aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto entra en vigor el mismo día de su inscripción.

DILIGENCIA

Se hace constar que estos Estatutos quedaron redactados incluyendo las modificaciones acordadas en la Asamblea General Extraordinaria celebrada al efecto el 1 de febrero de 2004.

En La Coruña, a 24 de febrero de 2004

El Presidente Local,
Fernando Esclusa Otero

El Secretario,
Carlos Rapela Pardo

Nuestra Asociación fue fundada el 14 de noviembre de 1926. En el Año 2001 cumplió su 75º Aniversario.

El primer Estatuto data del 6 de marzo de 1932. Fue aprobado por el Gobernador Civil, el 22 de abril de 1932, a los efectos del art. 4º de la Ley de Asociaciones, entonces vigente.

El segundo Estatuto data del 19 de octubre de 1983. Fue inscrito en el Registro Provincial de Asociaciones el 31 de octubre de 1983, de acuerdo con la Ley de Asociaciones del 24 de diciembre de 1964.

El tercer Estatuto data del 15 de diciembre de 2000. Fue incorporado en el Registro Provincial de Asociaciones el 5 de febrero de 2001, de acuerdo con la Ley 191/1964 del derecho de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964.

El Estatuto de la Confederación Nacional Española de Antiguos Alumnos y Antiguas Alumnas de Don Bosco, aprobado el 8 de junio de 2003, establece en sus Disposiciones Adicionales:

"Las Asociaciones locales y las Federaciones regionales adaptarán sus estatutos a los presentes en el plazo de dos años, previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo."

De acuerdo con esta Disposición se ha revisado nuestro anterior Estatuto y se ha redactado el que ahora se presenta y que fue aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de nuestra Asociación, el 1 de febrero de 2004.